

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda ejecutiva con radicado Nro.2022-00371. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 5 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	EDIFICIO TERRAZAS DE LAURELES P.H.
Demandado:	MARIA LUISA MONSALVE BUSTAMANTE
Radicado:	1700140030102022-00371-00
Auto interlocutorio:	709

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el numeral noveno del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberá expresarse la cuantía en pesos en el acápite correspondiente estimada en bajo las reglas del artículo 26 *ibídem*.
2. Conforme el numeral tercero del artículo 84 de la referida norma, a la demanda deberán anexarse los documentos que se pretendan hacer valer como sustento de los hechos de la demanda, bajo ese entendido, el Despacho no encuentra acreditado que se haya allegado el título ejecutivo,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

el cual, por tratarse de cuotas atrasadas de administración deberá corresponder al certificado de deuda expedido por el administrador en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por por el **EDIFICIO TERRAZAS DE LAURELES P.H.**, identificado con número de identificación tributaria 900.019.808, en contra de **MARIA LUISA MONSALVE BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 41.718.942, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada YULIET CORREA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.237.672 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 303.415 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.111 el 06 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8da145073cfe2d40c1e7632200f1949c5374caf04f191decdf707da6a4d32cee

Documento generado en 05/07/2022 12:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>